



### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2024”

LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO, en uso de sus facultades delegadas por el Decreto 071 del 18 de enero 2024, Decreto - ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1072 del 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Decreto 894 de 2017, Decreto 612 del 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Sincelejo comprometida con el fomento de la calidad de vida laboral de sus servidores públicos y siguiendo con las disposiciones legales establecidas en el marco legal nacional con respecto a los Sistemas de Estímulos de los empleados de estado establecerá estrategias administrativas y organizacionales que contribuyan al bienestar físico, mental y social.

Que los Planes de Bienestar Laboral deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, brindar calidad de vida laboral, espacios de esparcimiento, integración y actividades de recreación, deporte entre otras como estrategia para lograr aumentar la productividad, motivación y el crecimiento en el desarrollo profesional y personal de los servidores, lo que permitirá mejorar el clima laboral y así atender las necesidades de protección, seguridad, ocio, identidad y aprendizaje.

Que el bienestar integral de los servidores públicos partirá de un diagnóstico preciso sobre problemáticas que se desean intervenir, para lo cual se contará con la activa participación de los funcionarios en la identificación de sus necesidades, estudios de apoyo realizados que contribuyan a determinar estrategias claras y motivadoras que generen niveles de satisfacción eficiencia y eficacia en los procesos de la Administración Municipal. Una buena gerencia de talento humano favorece la integración al conseguir que todos los miembros de la organización participen y trabajen unidos en la consecución de un propósito común.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*”. crea el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los servidores para su identificación y compromiso con la misión y visión institucional.

Que en el Artículo 19 del Decreto en cita establece: “*Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*”.

Que de conformidad con el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, establece que: “*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar **programas de bienestar e incentivos**, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley*”.

Que el Decreto 1083 de 2015, fija los programas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, que las entidades pueden ofrecer a través del diseño y ejecución de los programas de bienestar social.

Que los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los empleados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 y el Artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015.



### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2024”

Que de acuerdo a lo expresado la Dirección de Talento Humano elabora el plan de bienestar social para la vigencia 2024 donde presente el plan de trabajo anual con las sugerencias y el diagnóstico de las actividades sugeridas para lograr los objetivos trazados, documento que se incorpora como parte integral de este acto administrativo.

Que como parte de la estructura conceptual y metodológica se construyeron 2 (dos) anexos técnicos: I) el anexo N°1 establece los antecedentes normativos conceptuales de diagnóstico y metodológico del Plan de Bienestar, II) el anexo N°2 define el plan de trabajo de Bienestar Social 2024, III) el anexo N°3 establece el formato de estrategias de evaluación y seguimiento del Plan de bienestar social 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar social de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo para la vigencia 2024, contenido en los siguientes anexos citados anteriormente, los cuales hacen parte integral del presente decreto.

**Parágrafo:** el Plan podrá ser susceptible de los ajustes durante su ejecución sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de Bienestar Laboral.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Bienestar social queda supeditado en su ejecución a la correspondiente disponibilidad presupuestal del rubro asignada por la Dirección de Presupuesto para la presente vigencia.

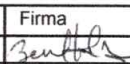

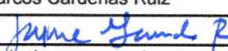
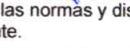
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los

30 ENE 2024

  
**YEIMIS URZOLA TORRES**  
**SECRETARIA JURIDICA**  
Decreto 032 del 10 de Enero 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Bertha L. Blanco	Profesional Universitario	
Aprobó	Marcos Cárdenas Ruiz	Director de Talento Humano	
			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.